

El Estado de Sinaloa

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO



Las Leyes y Disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este periódico

Responsable:
Secretaría General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de 2da. clase de la Dirección General de Correos con fecha 1o. de Abril de 1963.

DIRECTOR
CLEMENTE CAMBEROS LUGO

TOMO LXVII.- 2a. Epoca. Culiacán, Sin., Viernes 15 de Agosto de 1975. — N° 98.

SEGUNDA SECCION
Esta Edición consta de Dos Secciones.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA

El Ciudadano ALFONSO G. CALDERON VELARDE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por la XLVIII Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 50.-

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 de la Constitución Política del Estado, se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Mazatlán, para contraer un crédito hasta por la cantidad de \$ 2'100,773.28 (DOS MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, 28/100 M. N.), más los gastos de financiamiento y los intereses que se causen, pagadero en tres años, la que se destinará a cubrir el costo total de las obras

de urbanización consistentes en pavimento hidráulico, guarniciones de concreto, banqueta de concreto, alumbrado público con arbotantes y luminaria mercurial, arborización y señalamiento en las siguientes calles de la ciudad de Mazatlán.

a).- Calle Bernardo Vázquez, entre las calles General Pesqueira y Tamauipas, en una longitud de 340.00 metros y un ancho de calle de 15.00 metros.

b).- Calle Zacatecas, entre las calles Sinaloa y Coronel Medina de la Colonia Sánchez Celis, en una longitud total de 424.00 metros y un ancho de calle de 15.00 metros.

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito de referencia deberá ser cubierto en un plazo de tres años, con el pago de los derechos de cooperación que deben cubrir los propietarios de los inmuebles que resulten beneficiados.

ARTICULO TERCERO.- Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que se constituya en aval por las obligaciones que contraerá el H. Ayuntamiento Constitucional de Mazatlán, a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Ma-

"Año Internacional de la Mujer"

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO:

- (5) Decretos del H. Congreso del Estado, que a continuación se expresan:
- Nº 50, se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Mazatlán, para contraer un crédito por la cantidad de \$ 2'100,773.28. 1 y 2
- Nº 49, se autoriza al mismo Ayuntamiento que se cita en el Decreto Nº 50, por la cantidad de \$ 283,951.15. 2 y 3
- Nº 43, se concede pensión por jubilación a algunas personas que han servido al Estado. 3 y 4
- Nº 47, se autoriza al mismo Ayuntamiento que se cita en los Decretos Núms. 50 y 49 de este sumario, para que contrate un crédito por la cantidad de \$ 8'267,259.79. 4 y 5
- Nº 48, Idem al anterior por la cantidad de: \$ 2'059,910.35. 6 y 7

AYUNTAMIENTOS:-

- Decreto Municipal Nº 7 del H. Ayuntamiento de Choix, se crea la Comisaría de Los Mautos, con Cabecera en ese mismo lugar. 7
- Corte de Caja.- H. Ayto. de la Municipalidad de Escuinapa. 8 a 10

AVISOS GENERALES:-

- Balance.- Financiera Banpaís de Occidente, S. A. 11

AVISOS JUDICIALES:-

- EDICTOS 12 a 24

FE DE ERRATAS:-

Error de imprenta, en la página 4, en la publicación del Decreto número 45, expedido por el H. Congreso del Estado, en el número 97, correspondiente al miércoles 13 de agosto, del periódico oficial del Estado.

El error está en el segundo párrafo del artículo 980 (reformado). En el primer renglón de dicho párrafo dice: "Si el adoptante fuere menor de edad,..." Debe decir: "Si el adoptado fuere menor de edad,..."

Juzgado de Primera Instancia

del Distrito Judicial de Escuinapa, Sin.

E D I C T O

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud **AMADOR SUAREZ RODRIGUEZ**, quien pretende adquirir por prescripción positiva finca urbana ubicada en esta ciudad medidas y linderos siguientes: Norte, treinta y un metros, veinte centímetros, resto misma finca; . . Sur, igual medida anterior con Bartolo Hernández; Oriente, ocho metros, calle Dieciseis de Septiembre; Poniente, Pascual Barajas; Fotografías finca referencia, encuéntranse expuestas estrados este Juzgado a su disposición.

Escuinapa, Sin., Agosto 6 de 1975.

La Secretaria
Trinidad Aragón Crespo.
Agosto 15 - 25 - Sept. 3.